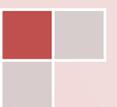




Caja Costarricense Seguro Social  
Gerencia Médica  
Dirección Desarrollo Servicios Salud

# **NORMAS DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS, Junio 1997**

**Área Regulación y Sistematización, Diagnóstico y Tratamiento  
Odontología**



<b>PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN</b>	<b>5</b>
Programación para la Atención de la Persona dentro del Nuevo Modelo en Odontología.	5
<b>SEGUNDO NIVEL DE ATENCION</b>	<b>10</b>
<b>PERFIL HOSPITALES REGIONALES Y PERIFERICOS 3</b>	<b>10</b>
<b>PRESTACIONES</b>	<b>10</b>
EDUCACION Y PREVENCION:	10
SERVICIO- DOCENCIA:	10
OPERATORIA DENTAL:	11
EXODONCIA:	11
PERIODONCIA:	11
ODONTOPEDIATRIA:	11
ORTOPEDIA FUNCIONAL Y ORTODONCIA PREVENTIVA:	12
CIRUGIA ORAL MENOR:	12
TRASTORNOS TÉMPORO MANDIBULARES	12
ODONTOGERIATRIA Y GERONTOLOGIA:	13
ENDODONCIA:	13
<b>TERCER NIVEL DE ATENCION</b>	<b>14</b>
<b>PERFIL HOSPITALES NACIONALES Y ESPECIALIZADOS</b>	<b>14</b>
<b>GESTION</b>	<b>14</b>
ADMINISTRACION:	14
<b>PRESTACIONES GENERALES</b>	<b>14</b>
SERVICIO - DOCENCIA:	15
EDUCACION Y PREVENCION:	15
INVESTIGACION:	15
<b>PRESTACIONES POR AREA CLINICA</b>	<b>15</b>
OPERATORIA DENTAL:	15
EXODONCIA:	15
ODONTOPEDIATRIA:	16
ORTOPEDIA FUNCIONAL Y ORTODONCIA PREVENTIVA:	16
PERIODONCIA:	16
CIRUGIA ORAL MAYOR Y MAXILO- FACIAL:	17
TRASTORNOS TÉMPORO MANDIBULARES	17
RADIOLOGIA ORAL:	17
ODONTOGERIATRIA Y GERONTOLOGIA:	18
ENDODONCIA:	18
PROTESIS:	18

<b>INSTRUCTIVO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO POR PRÓTESIS BUCALES</b>	<b>19</b>
Definición del término Prótesis Dental.	19
Tipologías de prótesis dental establecidas en la Caja	19
De la prestación	19
De la calificación de las prótesis dentales	21
Tiempo y derechos para la confección de prótesis	21
De los requisitos para la prescripción de prótesis dentales	22
De los costos y otras alternativas de tratamiento	24
Requisitos para reconocimiento del Modelo Tarifario	25
Control de prótesis dentales realizadas en clínicas particulares	25
Consideraciones generales	26
Transitorios	27
<b>INSTRUCTIVO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VALORAR Y OPERATIVIZAR LA ATENCIÓN DE CASOS DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA FUNCIONAL</b>	<b>28</b>
Definición del término	28
De los objetivos de la prestación	28
OBJETIVO GENERAL:	29
OBJETIVOS ESPECIFICOS:	29
Marco de referencia para tratamientos	30
a) Grandes deformidades	30
b) Deformidades menores	30
Del pago del tratamiento	31
De los requisitos previos para realizar el tratamiento	32
Del funcionamiento de la Comisión Evaluadora	34
DEL OBJETIVO GENERAL DE LA COMISION	34
DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA COMISION	35

<b>DE LA INTEGRACION</b>	<b>35</b>
<b>DE LA CONSTITUCION</b>	<b>35</b>
<b>DEL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>36</b>
<b>DE LAS APELACIONES</b>	<b>38</b>
<b>DE LAS OBLIGACIONES</b>	<b>38</b>
<b>DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR(A)</b>	<b>39</b>
<b>DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)</b>	<b>39</b>
<b>DE LAS OBLIGACIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISION</b>	<b>39</b>
<b>DEL CESE DE FUNCIONES</b>	<b>40</b>
<b>TRANSITORIO</b>	<b>40</b>

## Primer Nivel de Atención

### ***Programación para la Atención de la Persona dentro del Nuevo Modelo en Odontología.***

Dentro de las horas totales de programación de actividades en Odontología, dentro del Nuevo Modelo de Atención, la distribución porcentual de las acciones, quedará distribuida de la siguiente forma:

GRUPO DE EDAD	PORCENTAJE DE TIEMPO
• Niño	30%
• Adolescente	25%
• Mujer	20%
• Adulto	15%
• Adulto Mayor	10%

La distribución porcentual del tiempo, no implica que el mismo se debe asignar en el orden indicado, pero debe entenderse que la norma establece prioridad de asignación del tiempo total disponibles a la atención en el siguiente orden de prioridades: 1. niño, 2. adolescente, 3. mujer, 4. adulto y 5. adulto mayor.

La Atención brindada, se orienta hacia los aspectos de Salud Integral con la Estrategia de Atención Primaria en Salud Oral (APSO), contemplando los aspectos sociales y sistémicos, complementados con tratamiento farmacológico y diagnóstico por imágenes, en forma interdisciplinaria e intersectorial.

Lugares en donde se brindan las prestaciones:

Clínicas 2

Clínicas 3

Clínicas 4, Area de Apoyo

Unidades Móviles Odontológicas

Clínicas en Centros Educativos

Unidades de Atención Especial ( aulas diferenciadas, Centros de Atención Especial).

Hospitales Periféricos 1 y 2.

<b>GRUPO DE EDAD</b>	<b>PRESTACION</b>	<b>PORCENTAJE DE TIEMPO</b>
----------------------	-------------------	-----------------------------

<b>NIÑO Y ADOLESCENTE</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>20%</b>
---------------------------	------------------	------------

Educ. en servicio y  
Apoyo a grupos comunitarios.  
Capacit. p/salud.

	<b>PREVENCION</b>	<b>40%</b>
--	-------------------	------------

Control placa.  
Sellantes fosas.  
Fluoruros tópicos

- enjuagatorios.
- geles.

Control háb. higiene

- instruc. cepillado.
- uso hilo dental.

Nutrición.

	<b>ATENCION CLINICA</b>	<b>40%</b>
--	-------------------------	------------

Periodoncia

- raspado supra e infra gingival.
- limpieza dental.
- curetaje.

Análisis secuencia de erupción.

- Guía y control de
- discrepancias alveolo-dentarias.
- Desgaste interproximal.

Operatoria dental

- Restauraciones con materiales de los que disponga la CCSS.

Trastornos Témporo Mandibulares y oclusión  
Exodoncia/ cirugía menor.  
Endodoncia unirradicular  
Urgencias

<b>GRUPO DE EDAD</b>	<b>PRESTACION</b>	<b>PORCENTAJE DE TIEMPO</b>
<b>MUJER</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>20%</b>
	Educ. en servicio y Apoyo a grupos comunitarios. Capacit. p/salud.	
	<b>PREVENCION</b>	<b>40%</b>
	Control placa, Sellantes fosas, Fluoruros tópicos, <ul style="list-style-type: none"> <li>• enjuagatorios</li> </ul> Instrucciones de Control de Placa. Control háb. higiene <ul style="list-style-type: none"> <li>• instruc. cepillado.</li> <li>• uso hilo dental.</li> </ul> Nutrición.	
	<b>ATENCION CLINICA</b>	<b>40%</b>
	Periodoncia <ul style="list-style-type: none"> <li>• raspado supra e infra gingival.</li> <li>• limpieza dental.</li> <li>• curetaje.</li> <li>• gingivoplastia.</li> </ul> Operatoria dental <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauraciones con materiales de los que disponga la CCSS.</li> </ul> Trastornos Témpero Mandibulares y oclusión Exodoncia/cirug. menor Endodoncia unirradicular Urgencias	

<b>GRUPO DE EDAD</b>	<b>PRESTACION</b>	<b>PORCENTAJE DE TIEMPO</b>
<b>ADULTO</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>10%</b>
	Apoyo a grupos comunitarios. Educación para la salud.	
	<b>PREVENCION</b>	<b>20%</b>
	Control placa, Farmacoterapia Instrucciones de Control de Placa <ul style="list-style-type: none"> <li>• fluoruros tópicos</li> <li>• enjuagatorios.</li> </ul> Control háb. higiene <ul style="list-style-type: none"> <li>• instruc. cepillado.</li> <li>• uso hilo dental.</li> </ul> Nutrición.	
	<b>ATENCION CLINICA</b>	<b>70%</b>
	Periodoncia <ul style="list-style-type: none"> <li>• raspado supra e infra gingival.</li> <li>• limpieza dental.</li> <li>• curetaje.</li> <li>• gingivoplastia.</li> </ul> Operatoria dental <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauraciones con materiales de los que disponga la CCSS.</li> </ul> Trastornos Témpero Mandibulares y oclusión Exodoncia/ cirugía menor. Endodoncia unirradicular. Urgencias Referencia para prótesis	

<b>GRUPO DE EDAD</b>	<b>PRESTACION</b>	<b>PORCENTAJE DE TIEMPO</b>
<b>ADULTO MAYOR</b>	EDUCACION	5%
	Apoyo a grupos comunitarios.	
	Capacit. p/salud.	
	PREVENCION	15%
	Fluoruros tópicos, <ul style="list-style-type: none"> <li>• enjuagatorios.</li> </ul> Control háb. higiene <ul style="list-style-type: none"> <li>• instruc. cepillado.</li> <li>• uso hilo dental.</li> </ul> Nutrición.	
	ATENCION CLINICA	80%
	Periodoncia <ul style="list-style-type: none"> <li>• raspado supra e infra gingival.</li> <li>• limpieza dental.</li> <li>• curetaje.</li> <li>• gingivoplastía.</li> </ul> Operatoria dental <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauraciones con materiales de los que disponga la CCSS.</li> </ul> Trastornos Témporo Mandibulares y oclusión Exodoncia/ cirugía menor. Endodoncia unirradicular. Urgencias Referencia para prótesis	

## **SEGUNDO NIVEL DE ATENCION**

### ***PERFIL HOSPITALES REGIONALES Y PERIFERICOS 3***

En este Nivel de Atención, las prestaciones odontológicas se brindan a las personas que son referidas por el Primer Nivel de Atención o contrarreferidas por el Tercer Nivel de Atención.

La atención es para todos los grupos de edad establecidos, que clasifiquen dentro del siguiente cuadro:

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| a- Cardiopatías          | b- Retardo Mental.                             |
| c- Parálisis Cerebral.   | d- Inmunosupresión.                            |
| e- Endocrinopatías.      | f- Epilepsia.                                  |
| g- Anafilaxis/ Alergias. | h- Afecciones vasculares.                      |
|                          | i- Hipertensión arterial de difícil manejo.    |
|                          | j- VIH/SIDA y otras infectocontagiosas.        |
|                          | k- Trastornos neuróticos y de la personalidad. |
|                          | l - Complicaciones del embarazo.               |
|                          | m- Discrasias sanguíneas.                      |

o aquellos casos que para efectos de docencia o investigación, clasifiquen para este tipo de servicios.

Las prestaciones se brindan para los cinco grupos de edad seleccionados, tratando de respetar la misma proporción indicada para el Primer Nivel de Atención,

### ***PRESTACIONES***

#### **EDUCACION Y PREVENCION:**

1. Sellantes de fosas y fisuras.
2. Fluoruros en gel, para pacientes de alto riesgo.
3. Instrucciones de fisioterapia oral.
4. Educación sobre alimentación cariogénica.
5. Educación y Asesoría a grupos profesionales, otras disciplinas y a organizaciones comunitarias.
6. Control farmacológico de la placa bacteriana.
7. Valoración, referencia y contrarreferencia.

#### **SERVICIO- DOCENCIA:**

1. Para el personal profesional y técnico de la región, en el área de la odontología.
2. Para personal profesional y técnico del Sector Salud.
3. Para estudiantes de pre-grado en odontología y otras profesiones del área de la salud.

## **OPERATORIA DENTAL:**

- 1- Para personas hospitalizadas.
- 2- Para personas de trato especial y/o excepcional.
- 3- Interconsulta con otras disciplinas, según el caso.
- 4- Tratamiento farmacológico.

## **EXODONCIA:**

- 1- En piezas de primera dentición.
- 2- En piezas de segunda dentición.
- 3- Interconsulta con otras disciplinas, según el caso.
- 4- Tratamiento farmacológico.

## **PERIODONCIA:**

- 1- Gingivoplastías.
- 2- Fase higiénica.
  - Raspado.
  - Eliminación de Focos Infecciosos.
- 3- Curetaje.
- 4- Tratamiento quirúrgico de mediana a alta complejidad.
- 5- Farmacoterapia periodontal.
- 6- Terapia oclusal.
- 7- Prevención de la enfermedad periodontal.
- 8- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **ODONTOPEDIATRIA:**

- 1- Manejo del niño.
- 2- Lesiones de tejidos duros dentarios y de la pulpa.
- 3- Fracturas incompletas (infracción).
- 4- Fracturas no complicadas de la corona y de la raíz.
- 5- Fracturas complicadas de la corona y la raíz.
- 6- Fracturas de la raíz dental.
- 7- Lesiones de tejidos periodontales.
  - Concusión.
  - Subluxación.
  - Luxación central (dislocación central).
  - Luxación extrusiva ( dislocación periférica, avulsión ).
  - Luxación lateral y exarticulación.
- 8- Lesiones óseas:
  - Comunicación de la cavidad alveolar.
  - Fractura del proceso alveolar.
  - Fractura de mandíbula y del maxilar superior, estabilización y tratamiento de fracturas cerradas.

- 9- Lesiones de la encía y de la mucosa oral:
  - Laceración de la encía o de la mucosa oral.
  - Contusión de la encía o de la mucosa oral.
  - Abstracción de la encía o de la mucosa oral.
- 10- Generalidades del niño con labio y/o paladar hendido.
- 11- Caries rampante y atención del Síndrome del Biberón.
- 12- Educación y Prevención.
- 13- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **ORTOPEDIA FUNCIONAL Y ORTODONCIA PREVENTIVA:**

- 1- Tratamiento de casos menores y tratamientos tempranos de Ortopedia- Dento Maxilar, complementado con aparatología removible.
- 2- Prevención de maloclusiones esqueléticas y dentales.
- 3- Desgaste de superficies dentales en dientes temporales.
- 4- Extracciones seriadas o programadas.
- 5- Corrección de maloclusiones dentarias.
- 6- Anomalías en el tamaño, forma y posición de los dientes.
- 7- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **CIRUGIA ORAL MENOR:**

Ejecución de actividades de cirugía oral menor tanto en Consulta Externa como en Sala de Operaciones.

1. Terceras molares semi- impactadas e impactadas.
2. Incisivos, caninos y premolares semi- impactados e impactados.
3. Mesio dens.
4. Apicectomías en incisivos y caninos superiores e inferiores.
5. Lesiones en tejidos blandos ( mucocelos, frenectomías, drenaje de abscesos ).
6. Regularización de crestas y rebordes alveolares (preparación preprotésica).
7. Trauma:
  - dentoalveolar.
  - estabilización de fracturas mandibulares.
  - reducciones cerradas.
  - ferulización post-traumática de piezas dentales.
8. Biopsias.
9. Osteotomía de piezas incluidas.
10. Cierre de comunicaciones buco- antrales.
11. Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **TRASTORNOS TÉMPORO MANDIBULARES**

- 1- Neuralgia del trigémino.
- 2- Tratamiento del Dolor Mio-Facial (DMF).
- 3- Dolor Neuro-Muscular de origen oclusal (ACM).
- 4- Ajuste Oclusal:
  - grueso.
  - fino.

- 5- Valoración, referencia y contrarreferencia.

### **ODONTOGERIATRIA Y GERONTOLOGIA:**

- 1- Lesiones en tejidos duros (torus).
- 2- Operatoria dental.
- 3- Periodoncia.
- 4- Lesiones en tejidos blandos ( Queilitis Angular, Epulis, Macroglosia, Xerostomía).
- 5- Valoración, referencia y contrarreferencia.

### **ENDODONCIA:**

- 1- Incisivos y Caninos Superiores e Inferiores.
- 2- Ferulizaciones.
- 3- Terapia de liberalización del plano oclusal.
- 4- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **TERCER NIVEL DE ATENCION**

### ***PERFIL HOSPITALES NACIONALES Y ESPECIALIZADOS***

En este Nivel de Atención, las prestaciones odontológicas se brindan a las personas que son referidas por el Segundo Nivel de Atención o referidas por el mismo Nivel entre las diferentes unidades programáticas y que requieran del mayor grado de resolución.

La atención es para todos los grupos de edad establecidos, que presenten patologías médicas, que impliquen o conlleven un alto grado de complejidad para realizar el tratamiento odontológico, como por ejemplo:

- a- Cardiopatías
- b- Retardo Mental.
- c- Parálisis Cerebral.
- d- Inmunosupresión.
- e- Endocrinopatías.
- f- Epilepsia.
- g- Anafilaxis/ Alergias.
- h- Afecciones vasculares.
- i- Hipertensión arterial de difícil manejo.
- j- VIH/SIDA y otras infectocontagiosas.
- k- Trastornos neuróticos y de la personalidad.
- l- Complicaciones del embarazo.
- m- Discrasias sanguíneas.

o aquellos casos que para efectos de docencia o investigación, clasifiquen para este tipo de servicios.

Las prestaciones son brindadas para los cinco grupos de edad seleccionados, tratando de respetar la misma proporción indicada para el Primer Nivel de Atención.

### ***GESTION***

#### **ADMINISTRACION:**

- 1- Elaboración de la programación.
- 2- Elaboración de presupuesto.
- 3- Control y seguimiento de la gestión.
- 4- Realizar los informes requeridos.

### ***PRESTACIONES GENERALES***

Son aquellas que se van a brindar a los usuarios internos y externos, sin importar el área de acción o especialización.

### **SERVICIO - DOCENCIA:**

En el Tercer Nivel de Atención, las actividades que se ejecutan, están relacionadas en todas sus áreas con esta modalidad.

- 1- Para el personal profesional y técnico de las regiones, en el área de la odontología.
- 2- Para personal profesional y técnico del Sector Salud.
- 3- Para estudiantes de postgrado y grado en odontología y otras disciplinas del área de la salud.

### **EDUCACION Y PREVENCION:**

- 1- Indicación y aplicación de sellantes de fosas y fisuras.
- 2- Fluoruros en gel, para pacientes de alto riesgo.
- 3- Instrucciones de fisioterapia oral.
- 4- Educación sobre alimentación cariogénica.
- 5- Educación y Asesoría a grupos profesionales, otras disciplinas y a organizaciones comunitarias.
- 6- Control farmacológico de la placa bacteriana.
- 7- Aspectos de salud, relacionados con la atención integral a las personas.
- 8- Valoración, referencia y contrarreferencia.

### **INVESTIGACION:**

- 1- Investigación epidemiológica según prioridades nacionales e institucionales.
- 2- Investigación para los efectos que el proceso docencia- servicio requiera.

### ***PRESTACIONES POR AREA CLINICA***

### **OPERATORIA DENTAL:**

- 1- Para personas hospitalizadas.
- 2- Para personas de trato especial y/o excepcional.
- 3- Interconsulta con otras disciplinas, según el caso.
- 4- Tratamiento farmacológico.

### **EXODONCIA:**

- 1- En piezas de primera dentición.
- 2- En piezas de segunda dentición.
- 3- Interconsulta con otras disciplinas, según el caso.

- 4- Tratamiento farmacológico.

### **ODONTOPEDIATRIA:**

1. Trabajo en equipo con niños de alto riesgo.
2. Tratamiento quirúrgico ambulatorio y en sala.
3. Tratamiento integral del paciente con labio y/o paladar hendido.
4. Tratamiento con artificios y artefactos removibles y fijos.
5. Lesiones de tejidos duros dentarios y de la pulpa.
6. Fracturas complicadas de la corona y la raíz.
7. Fracturas de la raíz dental.
8. Lesiones de tejidos periodontales.
  - Concusión.
  - Subluxación.
  - Luxación central (dislocación central).
  - Luxación extrusiva ( dislocación periférica, avulsión ).
  - Luxación lateral y exarticulación.
9. Lesiones óseas:
  - Comunicación buco antral.
  - Fractura del proceso alveolar.
  - Fractura de mandíbula y del maxilar superior.
10. Caries rampante y atención del Síndrome del biberón, con los materiales que disponga la Caja.
11. Educación y Prevención.
12. Valoración, referencia y contrarreferencia.

### **ORTOPEDIA FUNCIONAL Y ORTODONCIA PREVENTIVA:**

1. Tratamiento temprano con Ortopedia- Dento Maxilar, complementado con aparatología removible.
2. Prevención de maloclusiones esqueléticas y dentales.
3. Indicación de extracciones seriadas o programadas.
4. Tratamiento de anomalías en el tamaño, forma y posición de los dientes y tratamiento correctivo de los siguientes casos:
  - Clase I ósea, con discrepancia alvéolo dental severa.
  - Clase II ósea, divisiones 1 y 2, con discrepancia alvéolo dentaria y casos severos de resolución quirúrgica.
  - Clase III ósea, con discrepancia alvéolo- dentaria y casos severos de resolución quirúrgica.
5. Biprotusiones con discrepancia alvéolo- dentaria severa.
6. Valoración, referencia y contrarreferencia.

### **PERIODONCIA:**

- 1- Diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento periodontal.
- 2- Control de infecciones severas.
- 3- Terapéutica antiinfecciosa para controlar la periodontitis.
- 4- Cirugía Periodontal y Mucogingival.
- 5- Terapia oclusal, con aparatología.
- 6- Tratamiento quirúrgico de la más alta complejidad.

- 7- Farmacoterapia periodontal.
- 8- Educación y prevención de la enfermedad periodontal.
- 9- Valoración, referencia, contrarreferencia e interconsulta.
- 10- Supervisión de la consulta de control de factores etiológicos primarios (placa).
- 11- Manejo y cuidados de implantes dentales.
- 12- Capacitación y formación del personal odontológico y de otras disciplinas de los diferentes niveles de atención.

## **CIRUGIA ORAL MAYOR Y MAXILO- FACIAL:**

Ejecución de actividades de cirugía oral y maxilo- facial tanto en Consulta Externa como en Sala de Operaciones.

- 1- Terceras molares impactadas, de alta complejidad y con riesgo sistémico.
- 2- Incisivos, caninos y premolares impactados.
- 3- Apicectomías en incisivos y caninos superiores e inferiores, en pacientes de alto riesgo.
- 4- Lesiones en tejidos blandos ( mucocelos, extirpación de tumores, frenectomías, drenaje de abscesos ).
- 5- Cirugía pre-protésica.
- 6- Tratamiento de trauma:
  - dentoalveolar.
  - fracturas maxilares y mandibulares, L: I, II, III.
  - reducciones abiertas y cerradas.
  - ferulización post- traumática de piezas dentales.
- 7- Tratamiento quirúrgico de neoplasias.
- 8- Biopsias.
- 9- Osteotomía de piezas incluidas.
- 10- Cierre de comunicaciones buco- antrales.
- 11- Tratamiento farmacológico.
- 12- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **TRASTORNOS TÉMPORO MANDIBULARES**

- 1- Tratamiento avanzado de la neuralgia del trigémino.
- 2- Control y Tratamiento del Dolor Mio-Facial (DMF).
- 3- Dolor Neuro- Muscular de origen oclusal (ACM).
- 4- Artritis, cefaleas y dolor crónico agudo.
- 5- Desórdenes de interferencia cóndilo/ disco y movilidad crónica.
- 6- Factores Oclusales en la etiología de la DMF y ACM.
- 7- Meniscectomía, condilectomía, reconstrucción de la ATM.
- 8- Terapia oclusal con aparatos ortóticos y sónicos.
- 9- Cirugía Ortognática.
- 10- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **RADIOLOGIA ORAL:**

- 1- Técnicas, valoración y diagnóstico por imágenes.

## **ODONTOGERIATRIA Y GERONTOLOGIA:**

- 1- Lesiones en tejidos duros (torus).
- 2- Operatoria dental.
- 3- Periodoncia.
- 4- Lesiones en tejidos blandos ( Queilitis Angular, Epulis, Macroglosia, Xerostomía).
- 5- Prótesis dental.
- 6- Exodoncia.
- 7- Endodoncia.
- 8- Interconsulta con otras especialidades y disciplinas.
- 9- Tratamiento farmacológico.
- 10- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **ENDODONCIA:**

- 1- Incisivos y Caninos Superiores e Inferiores.
- 2- Perforaciones, Conductos Anormales, Fracturas, Reabsorciones, Caries Radicular, Percolación, Ferulizaciones.
- 3- Terapia de liberalización del plano oclusal.
- 4- Tratamiento farmacológico.
- 5- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **PROTESIS:**

Prótesis parcial y total, acrílica y de cromocobalto.

- 1- Casos de manejo especial.
- 2- Paladar hendido y/o labio leporino.
- 3- Torus extensos, sin tratamiento quirúrgico.
- 4- Atención de emergencias.
- 5- Valoración, referencia y contrarreferencia.

## **Instructivo que regula la Prestación de los Servicios de Odontología y el otorgamiento del beneficio por prótesis bucales**

Con base en el inciso C, del Artículo 22º del Reglamento del Seguro de Salud, crease la presente normativa para establecer la siguiente definición, concepto y prestación de la prótesis dental dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social, la que en adelante se denominará Caja.

### ***Definición del término Prótesis Dental.***

#### **Artículo 1º:**

Se define el término de prótesis dental, a las piezas y tejidos que constituyen a las piezas y tejidos bucales, que han sido perdidos por diversas etiologías, afectando de manera irreversible la restitución orgánica de los tejidos dañados, debiendo utilizar para reponer la funcionalidad masticatoria, fonética y la estética, aparatos protésicos que sustituyen en forma parcial o total constitución de los tejidos perdidos.

### ***Tipologías de prótesis dental establecidas en la Caja***

#### **Artículo 2º:**

Las prestaciones de prótesis que se establecen dentro de la Caja, quedan clasificadas de la siguiente forma:

- a) Prótesis dento-muco-soportada, removible.
- b) Prótesis muco-soportada, removible.

Para efectos de esta normativa, estos son los dos únicos tipos de prótesis dental que autorizará como prestación la Caja, los que en adelante se denominarán con el término "prótesis".

### ***De la prestación***

#### **Artículo 3º:**

El Servicio de prótesis dental mucosoportada y dento muco soportada removible se otorgará en los centros de asistencia de la Caja que presente este servicio.

Por ello el asegurado deberá cubrir el costo que fije anualmente la respectiva Gerencia.

**Artículo 4º:**

Si el asegurado decide contratar la confección de las prótesis dentales en clínicas particulares autorizadas por la Caja, ésta aportará la suma económica vigente, para estos casos.

**Artículo 5º:**

Disfrutarán del beneficio, indicado en los artículos 3º y 4º de esta normativa, el o la asegurada directa, todos los asegurados que estén cubiertos por el Reglamento del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, pensionados del Régimen no Contributivo y personas cubiertas por otros regímenes de pensiones nacionales, reconocidos por el Estado y la Institución.

**Artículo 6º:**

Con base en la referencia médica u odontológica y la prescripción odontológica así como, un estudio de la oficina correspondiente de validación de derechos, en los casos que sea conveniente realizarlo, mediante la recomendación de la Sección de Odontología de la Caja, la Gerencia de División Médica, podrá autorizar la confección de prótesis a los asegurados familiares, hasta por un monto igual al establecido para los asegurados directos, en los centros asistenciales de la Caja que presten este servicio.

**Artículo 7º:**

Para hacer efectiva la aplicación del artículo 4º de esta normativa, la Gerencia Médica por medio de la recomendación de la Sección de Odontología de la Caja, acreditará clínicas particulares, para que ejecuten tratamientos protésicos.

**Artículo 8º:**

Los odontólogos que quieran estar autorizados por la Caja, para realizar tratamientos protésicos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar ante la Sede Regional respectiva su acreditación ante la Caja.

- b) Certificación del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica de que es miembro activo del mismo, o con permiso provisional del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, en caso de que esté realizando el Servicio Social Obligatorio.
- c) En Caso de ser especialista, la certificación del Colegio de Odontólogos así lo debe especificar.
- d) Indicar la dirección exacta de su domicilio y su consultorio, números telefónicos y apartado postal.
- e) Tipo de tratamientos protésicos que ofrece, de acuerdo a lo indicado en los Artículos 2º y 9º de esta normativa.
- f) Anotar su disposición de cumplir con los procedimientos y normas que la Caja establezca para estos fines.
- g) Tener acreditado el establecimiento por el Ministerio de Salud.

### ***De la calificación de las prótesis dentales***

#### **Artículo 9º:**

Para los efectos consiguientes, las prótesis se clasifican de la siguiente forma:

- a) Prótesis total superior e inferior, acrílica.
- b) Prótesis parcial superior e inferior, acrílica.
- c) Prótesis parcial superior e inferior de cromo-cobalto.
- d) Ajustes y rebases.

Para los incisos a) y b), pueden ser mediatas o inmediatas y/o con apoyo oclusal en alambre plano de acero inoxidable.

### ***Tiempo y derechos para la confección de prótesis***

#### **Artículo 10º:**

Todo asegurado directo, tendrá derecho a la confección de una prótesis superior o inferior, acrílicas cada 18 meses, y la confección de una prótesis con estructura metálica una vez cada cuatro años, siempre que existan condicionantes que lo indiquen.

### ***De los requisitos para la prescripción de prótesis dentales***

#### **Artículo 11º:**

Requisitos para la prescripción de aparatos protésicos en odontología:

- a) Condición de las piezas dentales:
  - a.1 Obturación en perfecto estado y con buena extensión y profundidad.
  - a.2 Libre de caries dentales.
  - a.3 Sin movilidad dental patológica.
  - a.4 Sin piezas antagónicas extruidas ni inclinadas.
  
- b) Condición de tejidos blandos:
  - Ausencia de sangrado gingival.
  - Coloración gingival normal.
  - Buen contorno gingival en el cuello de los dientes.
  - Inserción gingival normal.
  - Ausencia de bolsas periodontales.
  - Rebordes y crestas alveolares regularizadas.
  - Piso de boca muy elevado, que dificulte la estabilización de la prótesis.
  
- c) Relación intermaxilar:
  - Relación clase I esquelética y clases II y III con discrepancia antero posterior igual o menor de 5mm.
  
- d) Condición ósea:
  - Ausencia de crestas espículas óseas subgingivales.
  - Libre de torus mandibulares, palatino y lingual, que limiten la inserción y estabilidad de la prótesis
  - Tuberosidades palatinas normales.
  - Buena condición de rebordes alveolares que permitan el uso de una prótesis dental.
  
- e) Condición miofuncional:
  - Estabilidad miofuncional normal.
  - Reborde en condiciones adecuadas, con su inserción muscular que permita la inserción protésica.

Tonicidad facial normal.

Lengua de tamaño normal, contraindicadas macroglosias que hiperextiendan por más de medio reborde alveolar.

f) Condiciones generales básicas:

Buenos hábitos de higiene.

Buena capacidad psicomotora.

Estado mental dentro de los rangos de normalidad, contraindicados en pacientes psiquiátricos bajo tratamiento farmacológico que altere la estabilidad de los tejidos de soporte.

g) Condición de la Articulación Cráneo Mandibular:

Ausencia de artrosis y disfunciones importantes de solución quirúrgica.

Ausencia de anquilosis mandibular que impida una apertura ideal de la cavidad bucal.

**Artículo 12º:**

Para los efectos de atención de prótesis especializada, se enumeran las siguientes condiciones especiales:

- Discrepancia esquelética tipos II, III, según clasificación Angle, mayores de 5 mm. en la dimensión antero-posterior.
- Prótesis de rehabilitación post-quirúrgicas.
- Obturadores buco-antrales.
- Tratamientos con interconsulta de trastornos temporo-mandibulares severos.
- Desgaste oclusal severos.
- Paladar Hendido.
- Hemisecciones óseas.

**Artículo 13º:**

A las personas que por los aspectos mencionados en el Artículo 11º, no se les puede prescribir tratamientos protésico y por ende no se les pueda restablecer su función masticatoria, los profesionales les coordinarán con el Servicio de Nutrición asesoría para recomendarles la dieta más adecuada para su caso.

## ***De los costos y otras alternativas de tratamiento***

### **Artículo 14º:**

El asegurado que asista a los centros asistenciales de la Caja, deben aportar el 100% del costo de los materiales dentales que determine anualmente, en el mes de marzo la Unidad de Costos Industriales de la Caja.

### **Artículo 15º:**

El asegurado directo que decida contratar la confección de prótesis, de las contempladas en el artículo 9º, de esta normativa, en una clínica particular autorizada por la Caja, puede solicitar la ayuda económica, establecida por el Modelo Tarifario Institucional.

### **Artículo 16º:**

Los odontólogos al servicio de la Caja, son los únicos que pueden prescribir prótesis, cuando la pérdida de las piezas dentales sea causa de incapacidad funcional, laboral o estética del asegurado.

### **Artículo 17º:**

Cuando el odontólogo de la Caja, considere necesaria la reposición de una prótesis inmediata, podrá prescribir la confección de una nueva, siempre y cuando hayan transcurrido no menos de seis meses desde su confección anterior.

### **Artículo 18º:**

Cuando se presente un daño en los primeros seis meses en la prótesis confeccionada en la Caja, que sea reparable, la caja cobrarán 50% del costo de la reparación o reposición de la prótesis.

### **Artículo 19º:**

Transcurridos seis meses después de la confección dentro de la Caja de la prótesis y presente daños o desajustes, el asegurado debe pagar la suma que por concepto de reparación, rebase o ajuste de una prótesis, determine anualmente la Caja.

### **Artículo 20º:**

Cuando un asegurado decide asistir a una clínica autorizada por la Caja, para que se le confeccione una prótesis, acogiéndose al beneficio establecido por

el Modelo Tarifario, la institución no asume ninguna responsabilidad sobre el tratamiento protésico brindado; limitándose a otorgar la ayuda económica a que el asegurado tenga derecho.

**Artículo 21º:**

Los asegurados que requieran tratamientos protésicos especializados intrainstitucionales y residan en zonas donde la Caja no haya establecido esta prestación, pueden trasladarse al servicio de la institución más cercano que lo suministre. En tales casos, si se trata de asegurados directos, la Caja reconocerá el pago de los pasajes del transporte colectivo de personas. Para tratamientos realizados en consultorios particulares, la Caja no otorgará subsidios por concepto de transporte.

***Requisitos para reconocimiento del Modelo Tarifario***

**Artículo 22º:**

Cuando un asegurado se acoge al beneficio de ayuda en dinero, establecido en el artículo 4º de estas normas, podrá hacer efectivo el retiro del mismo en la respectiva Sucursal de la Caja, a la que está adscrito, mediante la presentación de:

- a) Prescripción del odontólogo de la Caja, para que se le haga el tratamiento protésico.
- b) Presentación de facturas con número de cédula jurídica y cancelada, por el monto total del tratamiento, extendida por el consultorio particular, en donde se indique el tipo de prótesis confeccionada.
- c) Realizada la confección de la (s) prótesis, colocadas en boca y a satisfacción del cliente, este acudirá a la clínica de la Caja para que se le certifique la terminación del tratamiento y se anotó en la fórmula respectivas en el expediente clínico personal.

***Control de prótesis dentales realizadas en clínicas particulares***

**Artículo 23º:**

Cuando el odontólogo que prescribe y emite la orden de confección de la prótesis, es el mismo que la confecciona, lo que establece el artículo 22º en su inciso c), debe ser realizado por el jefe odontólogo Inmediato superior.

**Artículo 24º:**

El nivel local debe realizar la presupuestación correspondiente a la prestación de prótesis dental, en la partida presupuestaria que corresponda.

**Artículo 25º:**

Las cajas de las sucursales de todo el país que emitan pagos en dinero a los asegurados por tratamientos particulares de prótesis dentales, lo harán en la fórmula correspondiente a prestaciones en dinero, anotando los siguientes datos:

- a) Monto del Pago.
- b) Tipo de prótesis confeccionada.

**Artículo 26º:**

La tesorería de la Caja, abrirá una cuenta para cargar los egresos contables y cargos de presupuesto por concepto de prótesis dentales.

**Artículo 27º:**

Cuando una persona ingrese a algún centro asistencial de la Caja y por los procedimientos que se le realicen sufiere daño en su dentadura natural, fracturas o pérdida de su prótesis por negligencia o impericia del personal, las oficinas locales tramitarán la reposición del daño ocasionado: En los casos en que se agote la vía administrativa local, los perjudicados pueden presentar su reclamo ante la Gerencia de División Médica y ésta, podrá autorizar a las respectivas Direcciones Regionales, Hospitalarias o Médicas Locales, para que den los tratamientos autorizados por la institución, sin costo alguno para el perjudicado.

***Consideraciones generales*****Artículo 28º:**

Las personas internadas en los Hospitales Dr. Raúl Blanco Cervantes y Nacional Psiquiátrico, pueden recibir tratamiento protésico en sus propias instalaciones.

**Artículo 29º:**

La Gerencia de División Médica, por medio de la Sección de Odontología podrá hacer u ordenar estudios y elaborar las recomendaciones pertinentes

cuando lo estime necesario, sobre todo el sistema y procedimiento referentes a la prestación del servicio de prótesis a los asegurados.

**Artículo 30º:**

En caso de que los avances tecnológicos en el futuro ofrezcan otras posibilidades para realizar tratamientos más conservadores en el área de la prótesis, la Sección de Odontología seguirá el nombramiento de una Comisión Especial que estudie las modificaciones pertinentes a esta normativa.

***Transitorios***

**Artículo 31º:**

La Caja por medio de la Gerencia de División Médica emitirá las modificaciones de estas normas y los procedimientos para lograr el cumplimiento de estas disposiciones.

## **Instructivo que regula la Prestación de los Servicios de Odontología para valorar y operativizar la Atención de Casos de Ortodoncia y Ortopedia Funcional**

Con base en los incisos a),b) y c), del Artículo 22º del Reglamento del Seguro de Salud, créase el presente instructivo, para establecer el funcionamiento y conceptos operativos de la prestación de ortopedia funcional y ortodoncia, para valorar y recomendar los casos sujetos a tratamiento especializado de ortodoncia y ortopedia funcional, en el Segundo y Tercer Nivel de Atención dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social, la que en adelante se denominará como Caja.

### ***Definición del término***

#### **Artículo 1º:**

Se define el término “tratamiento de ortodoncia y ortopedia funcional”, a la prestación especializada que brinda un abordaje integral a las malformaciones cráneo maxilofaciales, por medio de un manejo precoz y correctivo temprano de las maloclusiones invalidantes, con un alto potencial de deterioro.

Para los efectos de la presente normativa, se definen prestaciones básicas con aparatología las que se realizan en el Segundo Nivel de Atención y prestaciones altamente especializadas, las que se brindan exclusivamente en los servicios odontológicos ubicados en el Tercer Nivel de Atención.

Se define ortodoncia y ortopedia funcional como el manejo de las piezas y tejidos bucales que sufren diversas etiologías, afectando funcionalidad masticatoria y fonética de forma parcial o total, debiendo utilizar artificios físicos y otras técnicas fisiológicas, funcionales y quirúrgicas, para corregir o restaurar la funcionalidad alterada.

### ***De los objetivos de la prestación***

#### **Artículo 2º:**

**OBJETIVO GENERAL:**

Establecer un servicio multidisciplinario, que brinde un abordaje integral a las malformaciones cráneo maxilofaciales, que permita un manejo precoz y correctivo de las maloclusiones invalidantes, con un alto potencial de deterioro.

**Artículo 3º:****OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Diagnosticar y clasificar malformaciones cráneo maxilofaciales que sean referidos por los servicios de odontología institucionales de los demás niveles de atención.
2. Disminuir el tiempo de tratamiento para reincorporar a la persona dentro del ámbito social en que se desenvuelve.
3. Tratar las malformaciones que clasifiquen dentro de las prestaciones autorizadas por la Institución.
4. Brindar atención preventiva en ortodoncia y ortopedia cráneo maxilo facial.
5. Brindar atención interceptiva en ortodoncia y ortopedia cráneo maxilo facial.
6. Brindar atención correctiva en ortodoncia y ortopedia cráneo maxilo facial.
7. Manejar de forma interdisciplinaria, aquellas malformaciones cráneo-maxilofaciales que necesiten de corrección quirúrgica maxilofacial o cráneo-maxilofacial.
8. Seguir, controlar y contrarreferir, los casos de pacientes rehabilitados.
9. Asesorar y orientar a los familiares de los casos con tratamiento por anomalías o malformaciones cráneo maxilo faciales.
10. Investigar sobre el manejo, estabilidad, efectividad y respuesta de los pacientes rehabilitados.
11. Aplicar la metodología de Servicio-Docencia de acuerdo con los parámetros institucionales, para emplear el proceso de aprendizaje y actualización académica y profesional que sea de interés de la Caja, para mejorar el proceso de atención a la población en el 1º y 2º nivel.

## ***Marco de referencia para tratamientos***

### **Artículo 4º:**

A efecto de atención especializada, se citan las siguientes tipologías para los tratamientos en el Segundo y Tercer Nivel de Atención, quedando sujetas a la siguiente clasificación de deformidades:

#### **a) Grandes deformidades**

Treacher Collins

Microsomías Hemifaciales (1º y 2º arco branquial).

Labio y/o paladar hendido.

Fisuras faciales.

Síndrome de Appert.

Cráneo Sinostosis.

Enfermedad de Crouzon.

Otras anomalías congénitas Cráneo Maxilo Faciales.

#### **b) Deformidades menores**

Disfunciones de la Articulación Témpero Mandibular, aquellas que presenten discrepancias esqueléticas severas mayores o iguales a 5 mm.

Toda maloclusión con discrepancias óseas severas, sagitales, verticales o antero posteriores, mayores o iguales a 5 mm. ( Según clasificación de Akerman y Proffit), que sean:

Clase I: con discrepancias óseas mayores de 5 mm. en los tres planos del espacio, que no puedan ser corregidos con sólo ortodoncia y ortopedia funcional, requiriendo para su corrección procedimientos quirúrgicos.

Clase II ósea: con discrepancias óseas mayores de 5 mm. en los tres planos del espacio, que no puedan ser corregidas con sólo ortodoncia y ortopedia funcional, requiriendo para su corrección procedimientos quirúrgicos.

Clase III ósea: con discrepancias óseas mayores de 5 mm. en los tres planos del espacio, que no puedan ser corregidas con sólo ortodoncia y ortopedia funcional, requiriendo para su corrección procedimientos quirúrgicos.

Para efectos de esta normativa, estos son los únicos tipos de Deformidades que autorizará como prestación la Caja, los que en adelante se denominarán con el término “tratamiento de ortopedia funcional y ortodoncia”.

### **Artículo 5º:**

Para los efectos de tratamiento especializado en ortopedia funcional y ortodoncia, las prestaciones se brindarán hasta la edad de 23 años, para el caso aquellas personas que sean estudiantes universitarios. Para el caso en que el tratamiento sea combinado de ortodoncia y tratamiento de cirugía maxilo facial, el tratamiento puede ser continuado exclusivamente, hasta un máximo de 30 años cumplidos.

**Artículo 7º:**

El tratamiento de ortopedia funcional y ortodoncia se otorgará en los centros de asistencia de la Caja que presten este servicio.

Por ello el asegurado, deberá cubrir el costo que fije anualmente la respectiva Gerencia.

***Del pago del tratamiento***

**Artículo 8º:**

El asegurado que asista a los centros asistenciales de la Caja, debe aportar el 100% del costo de materiales dentales que determine anualmente, en el mes de marzo la Unidad de Costos Industriales de la Caja.

**Artículo 9º:**

Para los efectos del pago del costo del tratamiento, la Institución fijará anualmente una tarifa selectiva, para aquellos casos excepcionales, en los que se dificulte el pago del costo total del tratamiento especializado.

Para lo anterior, se fijan cuatro categorías en la forma de pago; a saber:

- a) Pago total del costo del tratamiento, para las personas cuyos ingresos les permitan cancelar el costo del tratamiento, durante el tiempo que el mismo dure, sin exceder.
- b) Pago de medio costo, para aquellos casos en que el ingreso del asegurado, dificulte el pago del costo total del tratamiento, durante el tiempo que el mismo dure.
- c) Pago del quince por ciento del tratamiento, para aquellos casos en que las dificultades para enfrentar el pago total del costo del tratamiento, sean considerables.
- d) Exentos del pago, para aquellos casos de menores en indefensión que estén bajo la tutela de las instituciones del Estado.

**Artículo 10º:**

Disfrutarán de los beneficios, del artículo 4º de esta normativa, el o la asegurada directa menores de 23 años de edad, los estudiantes cubiertos por el Seguro Escolar y los menores de edad preescolar, que estén cubiertos por el Reglamento del Seguro de Salud.

**Artículo 11º:**

La Gerencia de División Médica, mediante la recomendación de la Sección de Odontología de la Caja, autorizará la realización de tratamientos de ortodoncia, para lo cual cada caso será estudiado de manera individual por la Comisión Evaluadora para casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia que depende de dicha Sección.

**Artículo 12º:**

La Sección de Odontología, con base en la referencia odontológica del Segundo y Tercer Nivel, la valoración de un especialista en ortodoncia de la Caja, un estudio de validación de derechos realizado por la oficina local referente y un estudio de contenido económico, procederá a someter a consideración de la Comisión Evaluadora, los casos que le sean referidos.

***De los requisitos previos para realizar el tratamiento***

**Artículo 13º:**

Requisitos para los tratamientos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia en odontología:

- a) Condición de las piezas dentales:
  - a.1 Obturaciones en perfecto estado.
  - a.2 Libre de caries dentales.
  
- b) Condición de tejidos blandos:
  - Inserción gingival normal.
  - Ausencia de bolsas periodontales.
  
- c) Relación intermaxilar:
  - Relación clase I esquelética y clases II y III con discrepancia en cualquiera de los tres planos igual o mayor de 5mm.
  
- d) Condición ósea:
  - Buena condición de rebordes alveolares.
  
- f) Condiciones generales básicas:
  - Buenos hábitos de higiene.

Buena capacidad psicomotora.

Estado mental dentro de los rangos de normalidad, contraindicados en pacientes psiquiátricos bajo tratamiento farmacológico que altere la estabilidad de los tejidos de soporte.

g) Condición de la Articulación Cráneo Mandibular.

**Artículo 14º:**

Los odontólogos al servicio de la Caja, son los únicos que pueden referir a las y los asegurados, a los servicios institucionales especializados de ortopedia funcional y ortodoncia; para lo cual deben respetar los niveles de atención establecidos.

**Artículo 15º:**

Cuando se presente un daño en los primeros seis meses en los artefactos ortodónticos y éstos sean reparables, la caja cobrará el 50% del costo de la reparación o reposición del mismo.

**Artículo 16º:**

Transcurridos seis meses después de la confección del artefacto ortodóntico y éste presente daños o desajustes, el asegurado debe pagar la suma que por concepto de reparación o ajuste, que determine anualmente la Caja.

**Artículo 17º:**

Las y los asegurados que requieran tratamientos ortodónticos especializados intrainstitucionales y residan en zonas donde la Caja no haya establecido esta prestación, pueden trasladarse al servicio de la institución más cercano que lo suministre. En tales casos, si se trata de asegurados directos, la Caja reconocerá el pago de los pasajes del transporte colectivo de personas.

**Artículo 18º:**

Los Servicios de Odontología del Segundo y Tercer Niveles de Atención, deben presupuestar la prestación de ortopedia funcional y ortodoncia, en la partida institucional que corresponda.

**Artículo 19º:**

La tesorería de la Caja, abrirá una cuenta para cargar los egresos contables y cargos de presupuesto por concepto de tratamiento de ortopedia funcional y ortodoncia.

**Artículo 20º:**

Cuando una persona ingrese a algún centro asistencial de la Caja y por los procedimientos que se le realicen sufre daño en su dentadura natural, fracturas

o pérdida de sus artefactos ortodónticos por negligencia o impericia del personal, la Gerencia de División Médica, respaldada en la valoración del caso por la Sección de Odontología de la Caja, podrá autorizar a las respectivas Direcciones Regionales u Hospitalarias Locales, para que les brinden los tratamientos autorizados por la Institución, sin costo alguno para el perjudicado.

**Artículo 21º:**

Las personas internadas en el Hospital Nacional Psiquiátrico, puede recibir tratamiento ortodóntico correctivo básico, en sus propias instalaciones.

**Artículo 22º:**

La Gerencia de División Médica de la Caja, por medio de la Sección de Odontología podrá hacer u ordenar estudios y elaborar las recomendaciones pertinentes cuando lo estime necesario, sobre todo el sistema y procedimientos referentes a la prestación del servicio de ortopedia funcional y ortodoncia a los asegurados.

**Artículo 23º:**

En caso de que los avances tecnológicos en el futuro ofrezcan otras posibilidades para realizar tratamientos más conservadores en esta especialidad, la Sección de Odontología solicitará a la Gerencia de División Médica, el nombramiento de una Comisión Especial, que estudie las modificaciones pertinentes a esta normativa.

**Artículo 24º:**

La Caja por medio de la Gerencia de División Médica, emitirá las modificaciones de estas normas y los procedimientos para lograr el cumplimiento de estas disposiciones.

***Del funcionamiento de la Comisión Evaluadora***

**Artículo 25º:**

La Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, es un ente asesor de la Sección de Odontología de la Caja.

***DEL OBJETIVO GENERAL DE LA COMISION***

**Artículo 26:**

Asesorar a la Jefatura de la Sección de Odontología, para recomendar los casos sujetos de tratamiento de Ortopedia Funcional y Ortodoncia dentro de la Caja.

## ***DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA COMISION***

### **Artículo 27:**

Los objetivos específicos de esta Comisión son los siguientes:

1. Evaluar los casos remitidos para atención especializada.
2. Analizar las diferentes situaciones que se presentan con la prestación especializada de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, en los servicios de Segundo y Tercer Nivel de Atención.
3. Asesorar a la Sección de Odontología de la Dirección Técnica, para corregir y mejorar las prestaciones de Ortopedia Funcional y Ortodoncia que brinda la Institución.
4. Fomentar el empleo de técnicas y procedimientos recientes, que favorezcan el aprovechamiento de todos los recursos institucionales.

### **Artículo 28:**

La Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, a solicitud de la Sección de Odontología y de manera conjunta, participa en el análisis de normas y evaluación de las funciones, relacionadas con la atención a las personas en su área específica de especialidad en todo el país.

## ***DE LA INTEGRACION***

### **Artículo 29:**

La Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, lo integran la Jefatura de la Sección de Odontología, el o la Asistente de la Sección de Odontología, los Odontólogos Especialistas en Ortodoncia de los Servicios de Odontología de los Hospitales Nacional de Niños, San Juan de Dios, México y Dr. Rafael Angel Calderón Guardia.

### **Artículo 30:**

La Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, puede convocar a otros Odontólogos Especialistas de la Caja, para efectos de asesoría y de interconsultas.

## ***DE LA CONSTITUCION***

### **Artículo 31:**

Los miembros de la Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, serán los siguientes:

- a) La Jefatura de Sección de Odontología de la Dirección Técnica de Servicios de Salud.

- b) El o la Asistente de la Sección de Odontología de la Dirección Técnica de Servicios de Salud, quien también funge como suplente del Jefe de la Sección.
- c) Los Especialistas en Ortodoncia de los Hospitales San Juan de Dios, Dr. R.A. Calderón Guardia, Nacional de Niños y México.
- d) Las o los Jefes de Servicio o Clínica de Cirugía Oral y Maxilo Facial.
- e) Dos Especialistas más, uno en la Especialidad de Odontopediatría y otro en la Especialidad de Periodoncia.

Con excepción de los funcionarios indicados por los incisos (a), (b) y (c), los funcionarios o funcionarias contemplados dentro de los incisos (d) y (e), asistirán a sesiones de ésta Comisión, cuando en caso en estudio lo amerite, por estar relacionado con sus Especialidades.

Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 32:**

Es deber de los integrantes de la Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, cumplir y velar por el cumplimiento de lo establecido en este documento.

**Artículo 33:**

La Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, está organizada de la siguiente forma:

- a) Un Coordinador, que es el Jefe de la Sección de Odontología.
- b) Un Secretario, elegido entre los demás integrantes del Consejo.

***DEL FUNCIONAMIENTO***

**Artículo 34:**

Las sesiones del Consejo, se realizarán ordinariamente de forma mensual y se reunirá mediante la convocatoria que realiza el Coordinador del Consejo, con base en la autorización de Gerencia de División Médica. Para la fijación de fechas de reunión, la Comisión fijará un cronograma anual de reuniones.

**Artículo 35:**

Las sesiones tendrán una agenda previamente elaborada. Los asuntos referentes a la participación de invitados especiales y expositores, quedará a discreción del Coordinador del Consejo.

Para asuntos de rutina, la participación de invitados especiales y expositores de temas de interés, será conocida y aprobada en la sesión anterior, para incluirla en agenda.

**Artículo 36:**

Cuando sea necesario, se puede citar o recibir en sesión a cualquier funcionario o persona que se estime conveniente. El o los interesados pueden solicitar audiencia por intermedio del Coordinador, en forma verbal o escrita, con una anticipación no menor a 8 días hábiles.

De igual forma la Comisión puede solicitar la presencia de funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social o de otra institución pública o privada.

**Artículo 37:**

La Comisión puede sesionar en forma extraordinaria, para conocer asuntos relevantes o de urgencia, a solicitud del Coordinador o cuando un mínimo de cuatro de sus miembros, así lo soliciten. Para lo anterior, el Coordinador del Consejo solicitará el respectivo permiso a la Gerencia de División Médica.

**Artículo 38:**

Todas las funciones y actividades de los miembros del Consejo, son de carácter complementario a sus funciones regulares.

Cuando una actividad demande gastos, permisos o uso de las instalaciones de la Institución, se requiere de la aprobación de la Gerencia de División Médica.

**Artículo 39:**

Para convocar las reuniones programadas anualmente por la Comisión, se debe contar con la autorización de la Gerencia de División Médica.

La autorización se emitirá una vez al año a solicitud de la Jefatura de la Sección de Odontología, quien realizará el trámite previo, en la primera semana del mes de noviembre de cada año, incluyendo en la misma la solicitud del permiso para realizar las sesiones de la Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia.

**Artículo 40:**

Cuando se convoque a una actividad extraordinaria, la Jefatura de la Sección de Odontología de la Dirección Técnica, solicitará ante la Gerencia de División Médica, los permisos correspondientes a los funcionarios participantes.

**Artículo 41:**

El quórum válido para sesionar, en primera convocatoria lo constituyen el cincuenta por ciento de los miembros del Consejo.

**Artículo 42:**

En caso de no lograrse el quórum, se convocará diez minutos después y el Consejo sesionará con un mínimo del cuarenta por ciento de sus integrantes.

**Artículo 43:**

Los acuerdos se toman por simple mayoría de votos y quedarán en firme, al aprobarse el acta en la siguiente sesión, excepto aquellos casos en que por disposición expresa de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, así lo dispongan.

Todos los miembros de la Comisión tienen derecho a voz y voto.  
En caso de empate el Coordinador podrá hacer uso del doble voto.

**Artículo 44:**

Todas las sesiones siguen el orden que defina la agenda que para tal propósito elabora el Coordinador, en conjunto con el Secretario.  
Por acuerdo o solicitud expresa del cincuenta por ciento de los presentes, se podrá modificar el orden del día.

***DE LAS APELACIONES***

**Artículo 45:**

Las apelaciones que en materia propia, puedan presentarse ante la Institución; cuando correspondan serán resueltas en primera instancia por la Sección de Odontología de la Dirección Técnica de Servicios de Salud, la que podrá convocar para ello a la Comisión Evaluadora para Casos de Ortopedia Funcional y Ortodoncia, quien tendrá ocho días hábiles para resolver.

En caso de que la resolución no sea favorable o a satisfacción de los solicitantes, estos lo elevarán ante la o el Director de la Dirección Técnica de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, quien dispondrá de ocho días hábiles para resolver.

En caso de que la resolución no sea favorable o a satisfacción de los solicitantes, estos lo elevarán ante la Gerencia de División Médica, quien dispondrá de ocho días hábiles, para emitir una resolución definitiva, agotando la vía administrativa institucional.

***DE LAS OBLIGACIONES***

**Artículo 46:**

Son obligaciones del Consejo:

- Respetar las Políticas, Reglamentos y Normas vigentes, emanadas de las Autoridades Superiores Institucionales.
- Prestar asesoría técnica a la Jefatura de la Sección de Odontología.

- Analizar las recomendaciones o proposiciones que hagan los funcionarios profesionales y técnicos de odontología y de otras disciplinas que colaboran con la salud bucodental, con el propósito de mejorar las técnicas y procedimientos utilizados en la prestación de los servicios odontológicos.
- Analizar y recomendar las proposiciones de orden técnico- administrativo, para lograr una atención eficiente, oportuna, efectiva y de calidad en la prestación de los servicios.
- Analizar y proponer la incorporación de nuevas técnicas científicas y administrativas.
- Analizar y proponer la incorporación o exclusión de los diferentes tipos de insumos.

### ***DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR(A)***

#### **Artículo 47:**

- a) Coordinar el Consejo y dirige las sesiones.
- b) Velar por su buen funcionamiento.
- c) Convocar a sesiones según el programa de trabajo establecido.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias.
- e) Firmar la correspondencia oficial de la Comisión.

### ***DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)***

#### **Artículo 48:**

- a) Tomar y redactar las actas.
- b) Mantener un archivo de actas.
- c) Mantener un archivo de acuerdos.
- d) Organizar un archivo de correspondencia.
- e) Cumplir con todas las tareas que se le encomienden.

### ***DE LAS OBLIGACIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISION***

#### **Artículo 49:**

- a) Asistir a todas las sesiones.
- b) Acatar las presentes disposiciones.
- c) Realizar las tareas que se les encomienden.
- d) Asumir los cargos que la Comisión les asigne.
- e) Velar por la buena marcha de la Comisión.
- f) Velar por que el sistema de atención, sea solidario, equitativo e indiscriminatorio, para todas y todos los usuarios.

## ***DEL CESE DE FUNCIONES***

### **Artículo 50:**

En caso de cese de funciones de algún miembro del Consejo, será sustituido temporalmente por otro Especialista, hasta tanto sea nombrado el titular que lo acredite como tal. Para lo que deberá someterse a lo establecido en el artículo 27 de estas Normas.

### **Artículo 51:**

Serán separados de sus cargos, aquellos funcionarios que:

- a) no cumplan a cabalidad con los trabajos que la Comisión les designe.
- b) tengan mas de una ausencia injustificada.
- c) frecuentemente falten a las sesiones de la Comisión, para ello se tomarán dos ausencias justificadas continuas o tres alternas, para iniciar los trámites de separación del cargo.
- d) se excedan en llegadas tardías, sin justificación.

Toda excusa debe ser justificada por escrito y con copias a las jefaturas inmediatas. Se tomarán dos ausencias justificadas continuas o tres alternas, para iniciar los trámites de separación del cargo.

### **Artículo 52:**

Serán consideradas llegadas tardías, lo que estipule el Reglamento institucional vigente, tomando como base la hora inicial de convocatoria.

## ***TRANSITORIO***

### **Artículo 53:**

La Institución por medio de sus órganos, podrá solicitar la modificación de cualquiera de los artículos de este instructivo, cuando considere que los mismos son causal de atraso para el desarrollo efectivo de las prestaciones en salud.

### **Artículo 54:**

Las presentes Normas entran en vigencia a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Oficio N° \_\_\_\_\_ de la Gerencia de División Médica.